



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**  
Radicación **41001-31-10-001-2019-00350- 00**  
Demandante **LEIDY XIOMARA GOMEZ ROBLEDO**  
Demandado **CARLOS HERNANDO BARRERO MENDOZA**

Neiva, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del contenido del escrito precedente arrimado por la entidad denominada “CAJA DE HONOR”, el Despacho verifica que en el presente asunto faltan por cancelar los emolumentos distribuidos a favor del señor CARLOS HERNANDO BARRERO MENDOZA, según lo acordado por los sujetos procesales en escrito de transacción aprobado mediante providencia calendada el 7 de abril de 2021 los cuales ascienden a la suma de \$ 11.274.737, con la salvedad que los dineros imputados en beneficio de la señora LEIDY XIOMARA GOMEZ, ya fueron pagados oportunamente.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho dispone por Secretaria oficiar a la referida entidad para que en un término de cinco (5) días se sirva consignar a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad la suma de \$11.274.737 derivados de la medida cautelar ordenada mediante el oficio No. 1637 del 21 de septiembre de 2020 los cuales fueron adjudicados al señor CARLOS HERNANDO BARRERO MENDOZA, en el presente proceso liquidatorio.

Para mayor ilustración a la presente comunicación adjúntese el citado contrato de transacción junto con la providencia aprobatoria calendada el 7 de abril de 2021 y advirtiéndose que faltan por cancelar los emolumentos a favor del señor BARRERO MENDOZA, pues la señora LEIDY XIOMARA GOMEZ, ya le fueron cancelados.

**NOTIFÍQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza

